



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**RADICACION: 087583184002-2020-00145-00**  
**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: YENI ESTHER JANICA FRANCO**  
**DEMANDADO: ALFONSO LEONARDO MOLINA MENDOZA**

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso con memorial del apoderado judicial de la parte actora donde se solicita requerir al pagador. Sírvase proveer. Soledad, 24 de Febrero de 2021  
La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD VEINTICUATRO  
(24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial el despacho observa que se encuentra anexo al plenario memorial del apoderado judicial de la parte demandante, haciendo una solicitud de requerimiento al pagador de la empresa WORK SERVICE S.A.S., teniendo en cuenta que no ha procedido a efectuar las retenciones al salario del demandado a pesar que ya se aportó al expediente copia del oficio de embargo No. 2262-2020 del 15 de octubre de 2020 con el sello y firma de recibido de la empresa EFI SERVICIOS S.A.S que es la encargada de WORK SERVICE S.A.S y que adjunte también copia de la instancia de envió por correo electrónico del mismo oficio a la citada empresa.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Requerir al pagador de la empresa WORK SERVICE S.A.S, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de octubre de 2020, comunicado mediante oficio No. 2262 del 15/10/2020, efectuando las respectivas retenciones al salario del demandando **ALFONSO LEONARDO MOLINA MENDOZA** en la forma en que se le indicó, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la ley. Por secretaría expídase el oficio.
- 2.- Exhortar a la parte actora a que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación al demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA